

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

CONVOCATORIA para otorgar al personal docente en las entidades federativas la Condecoración "Maestro Altamirano" correspondiente al año 2012.

CONVOCATORIA PARA OTORGAR AL PERSONAL DOCENTE EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS LA CONDECORACIÓN "MAESTRO ALTAMIRANO" CORRESPONDIENTE AL AÑO 2012.

Con fundamento en el Artículo 85 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, así como el Decreto por el que se crea la Orden Mexicana y Condecoración "Maestro Altamirano" de fecha 16 de marzo de 1940; la Secretaría de Educación Pública Federal, con el propósito de reconocer, estimular y recompensar al personal docente de las Entidades Federativas que cumplan 40 o más años de servicio efectivo:

CONVOCA

AL PERSONAL DOCENTE EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS, PARA OBTENER LA CONDECORACION "MAESTRO ALTAMIRANO" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

BASES

PRIMERA.- De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 1o. y 4o. de su Decreto de creación, la Condecoración "Maestro Altamirano", es un reconocimiento que hace el Gobierno Federal a los maestros nacionales o extranjeros, que se distingan en su actuación docente, como recompensa y estímulo a su labor, o que presten al Estado algún servicio eminente, considerado este último, el cumplimiento de 40 o más años de servicio efectivo docente en los niveles de educación básica y grupos afines, media superior y/o superior al servicio de la Federación, los Gobiernos de los Estados y Municipios, quedando exceptuados los docentes a que se refiere la Base Tercera de la presente Convocatoria.

Asimismo a los docentes que laboren en instituciones educativas particulares incorporadas a los sistemas educativos federal o estatal, siempre y cuando en éstas los candidatos a la Condecoración, impartan educación básica y/o media superior.

SEGUNDA.- La Condecoración "Maestro Altamirano" consiste en medalla de oro, recompensa económica de \$62,336.45 (SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 45/100 M.N.) y diploma de reconocimiento.

TERCERA.- Para efecto de la Condecoración no podrá computarse o tomarse en cuenta el servicio prestado en universidades e instituciones autónomas, escuelas donde se impartan carreras comerciales o escuelas particulares cuyos estudios no estén incorporados a los sistemas educativos federal o estatal.

CUARTA.- La Condecoración se entregará por una sola ocasión, por lo que aquellos maestros que la reciban entre los 40 y 49 años de servicio, no podrán solicitarla a los 50 años o más de servicio.

QUINTA.- Los maestros que se encuentren activos y que cumplan 40 o más años de servicio efectivo docente al 15 de mayo de 2012, así como los docentes jubilados que acrediten 40 o más años de servicio efectivo al día de su jubilación, podrán solicitar la Condecoración.

SEXTA.- Para efecto de acreditar los años de servicio, deberán adjuntarse las constancias certificadas por las autoridades competentes que acrediten el servicio prestado a la Federación, Gobiernos de los Estados, Municipios o instituciones educativas particulares.

En caso de haber prestado sus servicios en instituciones educativas particulares, adjuntarán además el documento oficial que acredite la incorporación de la institución a los sistemas federal o estatal, así como los documentos oficiales que acrediten que el interesado se encuentra o estaba registrado en la plantilla de personal docente, cuando menos del último plantel donde prestó sus servicios.

SEPTIMA.- Será requisito indispensable para la obtención de la Condecoración objeto de la presente Convocatoria, no haberla recibido con anterioridad.

OCTAVA.- Para obtener la Condecoración, se requiere acreditar plaza docente con función docente.

NOVENA.- Se entenderá por años efectivos de servicio, el tiempo real laborado, descontando los periodos de licencia sin goce de sueldo, así como los períodos laborados con plaza o funciones administrativas.

DECIMA.- Los trabajadores que ostentan clave administrativa y simultáneamente clave docente, podrán obtener por separado los reconocimientos correspondientes cuando cumplan el tiempo de servicio efectivo en cada una de ellas, siempre y cuando acrediten ambas trayectorias laborales, o anexen copia del correspondiente Formato de Compatibilidad de Empleos

A los interesados en recibir la Condecoración que de acuerdo a información que obra en la Secretaría de Educación Pública Federal, hayan recibido anteriormente un estímulo o premio como personal administrativo, se procederá a deducir los años de servicio que se consideraron para el otorgamiento del mismo, en tanto no se acrediten ambas trayectorias laborales, o anexe copia del correspondiente Formato de Compatibilidad de Empleos.

Para efectos de esta Condecoración no está permitido sumar periodos de servicio en el desempeño de funciones docentes, con las acumuladas en el desempeño de actividades administrativas o viceversa.

Cuando se preste servicio docente simultáneamente en más de una clave, no podrán sumarse como si se tratase de periodos distintos.

DECIMA PRIMERA.- El personal docente que realice o haya realizado funciones Técnico-Pedagógicas y cuente con plaza docente, deberá acreditar y especificar cada una mediante oficio expedido por la Unidad Administrativa correspondiente, entendiéndose como funciones Técnico-Pedagógicas las descritas en el anexo 1 de la presente Convocatoria.

DECIMA SEGUNDA.- Las solicitudes deberán presentarse en el formato descrito como anexo 2 en la presente Convocatoria, elaborado por la Dirección General de Personal de la Secretaría de Educación Pública Federal, el cual será proporcionado a los interesados por las Areas de Recursos Humanos de las Secretarías de Educación u Organismos Descentralizados en las Entidades Federativas. Para tal efecto dichas instancias deberán estampar el sello de acuse correspondiente con la fecha, nombre y firma de la persona que recibe la solicitud.

DECIMA TERCERA.- Para ser considerado como candidato a recibir la Condecoración, el interesado deberá presentar en las Areas de Recursos Humanos de la Secretarías de Educación u Organismos Descentralizados en las Entidades Federativas, los siguientes documentos:

- a) Formato de solicitud para la Condecoración correspondiente al año 2012, debidamente llenado y firmado por el interesado;
- b) Copia del primer nombramiento de ingreso; o constancia original de servicio en la que se desglose la(s) trayectoria(s) laboral(es) de los servicios efectivos docentes y en su caso el periodo(s) administrativo(s) prestado(s) a la Federación, Estados, Municipios o instituciones educativas particulares incorporadas, según corresponda; u hoja única de servicio oficial, expedida por la Dependencia u Organismo donde se haya laborado, en la que se detalle el puesto y plazas por años de servicios prestados;
- c) Copia del último comprobante de pago;
- d) Copia del Formato de Compatibilidad de Empleos debidamente requisitado en los casos que se requiera, conforme a la normatividad correspondiente;

- e) Copia de identificación oficial vigente que contenga fotografía y firma del solicitante;
- f) Copia de los oficios de comisión, emitidos por la Secretaría de Educación Pública Federal o las autoridades educativas de los Estados o en su defecto, comprobantes de pago que comprendan la totalidad de el o los periodos de licencia.

En caso de no contar con los documentos anteriormente descritos, las Areas de Recursos Humanos de la Secretarías de Educación u Organismos Descentralizados en las Entidades Federativas, podrán bajo su responsabilidad, emitir un oficio en el que se acredite el o los periodos de licencia;

- g) Oficio de acreditación de funciones Técnico-Pedagógicas, especificando en qué consiste cada una de ellas, según corresponda;
- h) Documento oficial con la clave de incorporación al sistema educativo federal o estatal, en los casos que corresponda;
- i) Copia de Acta de Nacimiento; y
- j) Copia de la C.U.R.P.

DECIMA CUARTA.- Los documentos mencionados en la Base anterior, deberán presentarse legibles, completos y anexarse como soporte de las relaciones de candidatos que se remitan a la Dirección General de Personal de la Secretaría de Educación Pública Federal.

DECIMA QUINTA.- Las relaciones de candidatos contendrán la información relativa a los solicitantes de la Condecoración, enunciando en orden cronológico los periodos de tiempo efectivo de servicio desempeñado en cada puesto asignado a un determinado centro de trabajo, indicarán además la fecha de baja del servicio por jubilación en los casos que proceda, conforme al anexo 3.

DECIMA SEXTA.- Las Areas de Recursos Humanos de las Secretarías de Educación u Organismos Descentralizados en las Entidades Federativas, recibirán las solicitudes signadas por los interesados, a partir de la fecha de publicación de la presente Convocatoria y hasta el 11 de noviembre de 2011.

DECIMA SEPTIMA.- Los servidores públicos acreditados por las Areas de Recursos Humanos de las Secretarías de Educación u Organismos Descentralizados en las Entidades Federativas, deberán entregar del 14 de noviembre de 2011 al 13 enero de 2012, a la Dirección de Relaciones Laborales, dependiente de la Dirección General de Personal de la Secretaría de Educación Pública Federal, ubicada en avenida Dr. Río de la Loza No. 156, 8o. piso, colonia Doctores, código postal 06720, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, la siguiente documentación:

- a) Relaciones de candidatos (original con firmas autógrafas);
- b) Formatos de solicitudes de los interesados (original con firmas autógrafas);
- c) Documentación referida en la Base Décima Tercera debidamente validada;
- d) Base de datos de los candidatos, conforme al anexo 4; y
- e) Base de datos por descuento de pensión alimenticia, en los casos que corresponda, conforme al anexo 5.

DECIMA OCTAVA.- Será responsabilidad de las Areas de Recursos Humanos de las Secretarías de Educación u Organismos Descentralizados en las Entidades Federativas; revisar, validar y determinar candidatos susceptibles a recibir la Condecoración a que se refiere la presente Convocatoria, así como informar oportunamente los casos en que procedan realizarse descuentos, modificaciones o cancelaciones de pensiones alimenticias.

DECIMA NOVENA.- Las Areas de Recursos Humanos de las Secretarías de Educación u Organismos Descentralizados en las Entidades Federativas, deberán informar de manera inmediata a la Dirección de Relaciones Laborales dependiente de la Dirección General de Personal de la Secretaría de Educación Pública Federal de aquellos candidatos propuestos que hubieren fallecido.

VIGESIMA.- En caso de fallecimiento del acreedor a la Condecoración y siempre que se cumpla con la antigüedad requerida a la fecha del fallecimiento, la entrega se hará a los beneficiarios designados en la solicitud o ante la institución de seguridad social a la que pertenezca el trabajador. A falta de estas designaciones, la entrega se realizará al albacea o titular de la representación legal de la sucesión correspondiente.

Los trámites relativos, se harán directamente por el o los beneficiarios, según corresponda, ante la Dirección General de Personal de la Secretaría de Educación Pública Federal.

VIGESIMA PRIMERA.- Prescribirá al término de un año contado a partir del 16 de mayo de 2012, el derecho del acreedor o su(s) beneficiario(s) para recibir la Condecoración solicitada y autorizada conforme a la presente Convocatoria.

VIGESIMA SEGUNDA.- Podrán ser sujetas de observación, las Areas de Recursos Humanos de las Secretarías de Educación u Organismos Descentralizados en las Entidades Federativas, que realicen las actividades inherentes a la presente Convocatoria cuando incurran en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Validar y autorizar documentación indebida en el trámite para el otorgamiento de la Condecoración;
- b) Extraviar o hacer mal uso de fondos o valores destinados al otorgamiento de la Condecoración;
- c) Actuar con negligencia en el trámite para el otorgamiento de la Condecoración;
- d) Proponer candidatos que hayan recibido anteriormente la Condecoración solicitada; o
- e) Cualquier otra que contravenga lo dispuesto en la presente Convocatoria.

VIGESIMA TERCERA.- La Condecoración será entregada en el lugar y fecha que determinen la Secretaría de Educación Pública Federal y las Secretarías de Educación u Organismos Descentralizados en las Entidades Federativas.

VIGESIMA CUARTA.- Las fechas señaladas en las Bases Décima Sexta y Décima Séptima de la presente Convocatoria, serán improrrogables.

VIGESIMA QUINTA - Para la interpretación del contenido de las Bases de la presente Convocatoria, se estará a lo que determine la Dirección General de Personal de la Secretaría de Educación Pública Federal.

Esta Convocatoria se podrá consultar en Internet a través del Portal SEP www.sep.gob.mx, rubro "trámites y servicios", "convocatorias".

Cualquier duda o aclaración será atendida por la Dirección General de Personal por conducto de la Dirección de Relaciones Laborales de la Secretaría de Educación Pública Federal, ubicada en avenida Dr. Río de la Loza No. 156, 8o. piso, colonia Doctores, código postal 06720, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, conmutador (55)-36-01-61-50 y 36-01-83-50, extensiones de la 60406 a la 60412.

México, D.F., a 30 de septiembre de 2011.- El Oficial Mayor, **Guillermo Bernal Miranda**.- Rúbrica.